



**AUTO No. CNSC - 20192320018594 DEL 11-10-2019**

***“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 20192320017234 del 27 de agosto de 2019, en virtud a la orden judicial decretada el día 26 de septiembre de 2019 por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Civil dentro de la Acción de Tutela No. 2019-00079 instaurada por el señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”***

### **EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto ley 760 de 2005, y en cumplimiento a la orden proferida por el Tribunal Superior de Cali – Sala Penal

y

### **CONSIDERANDO:**

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 20171000000256 del 28 de noviembre de 2017, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, “Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.”*, el cual fue aclarado mediante el Acuerdo No. 20181000001166 del 15 de junio y compilado mediante Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018.

Que el señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.937.672, se inscribió en el empleo No. 53702, denominado Agente de Tránsito, Código 340, Grado 03, reportado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Proyecto VRM, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, de acuerdo a lo cual el señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, al no acreditar el requisito mínimo de experiencia y en consecuencia, se excluyó del concurso de méritos.

Que el señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado su derecho al debido proceso, a la igualdad, al acceso a cargos públicos y al trabajo; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, bajo el radicado No. 2019-00079.

Que mediante Sentencia No. 216 proferida el veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019), notificada a la CNSC el veintinueve (29) de agosto del mismo año, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Santiago de Cali, resolvió:

*“[...] PRIMERO: **CONCEDER** el amparo deprecado por **ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ** en nombre propio, frente a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.*

***SEGUNDO: ORDENAR** a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que en el improrrogable término de (48) horas, contadas a partir de la notificación del presente fallo, incluya el accionante **ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.937.672, en el listado de **ADMITIDOS** para participar en la Convocatoria 437 de 2017, la cual convoca al concurso de méritos para suplir unos cargos en el **MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en el empleo denominado **AGENTE DE TRÁNSITO OPEC 53702**. [...]”*



***“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 20192320017234 del 27 de agosto de 2019, en virtud a la orden judicial decretada el día 26 de septiembre de 2019 por el Tribunal Superior de Cali - Sala Penal dentro de la Acción de Tutela No. 2019-00059 instaurada por el señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”***

Que en virtud de lo anterior, la CNSC expidió el Auto No. CNSC - 20192320017454 del 03 de septiembre de 2019: *“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”.*

Que la CNSC impugnó la decisión proferida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, toda vez que la no admisión del señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ no se configuraba vulneración alguna de sus derechos fundamentales.

Que mediante Sentencia de Segunda instancia proferida el cuatro (04) de octubre de dos mil diecinueve (2019), notificada a la CNSC el nueve (09) de octubre del mismo año, el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Civil de Decisión, resolvió:

*“[...] PRIMERO: REVOCAR el fallo impugnado de fecha y procedencia conocidas, y en consecuencia, NEGAR POR IMPROCEDENTE la acción de tutela instaurada por el señor Robinson Murcia Ramírez frente a la Comisión Nacional del Servicio Civil y otros, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

*SEGUNDO: NOTIFICAR por el medio más expedito posible a las partes y al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali. [...]”*

Que de acuerdo a lo dispuesto en el fallo proferido, la CNSC procederá a dejar sin efecto el Auto No. 20192320017454 del 03 de septiembre de 2019 y en consecuencia, a modificar el estado de Admitido a NO ADMITIDO que se otorgó al señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.937.672, se inscribió para el empleo No. 53702, denominado Agentes de Tránsito, Código 340, Grado 03, reportado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- Dejar sin efecto** el Auto No. CNSC - 20192320017454 del 03 de septiembre de 2019, en virtud a la orden judicial decretada el día 4 de octubre de 2019 por el Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Civil de Decisión, dentro de la Acción de Tutela No. 2019-00079 instaurada por el señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer** a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, las gestiones administrativas necesarias para modificar el estado de Admitido a NO ADMITIDO que se le otorgó al aspirante ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ, identificado con la cédula No. 1.151.937.672, en el empleo No. 53702, denominado Agente de Tránsito, Código 340, Grado 03, reportado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente Auto al señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ a la dirección electrónica registrada en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO al

*“Por medio del cual se deja sin efecto el Auto No. 20192320017234 del 27 de agosto de 2019, en virtud a la orden judicial decretada el día 26 de septiembre de 2019 por el Tribunal Superior de Cali - Sala Penal dentro de la Acción de Tutela No. 2019-00059 instaurada por el señor ROBINSSON MURCIA RAMÍREZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”*

momento de la inscripción en el proceso de selección, al correo electrónico: [robinss1204@hotmail.com](mailto:robinss1204@hotmail.com).

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido del presente Auto al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Cali - Sala Civil a la dirección electrónica [sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sscivcali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO. Comunicar** el contenido del presente Auto al Juzgado Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cali, a la dirección electrónica [ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co](mailto:ofejccto02cli@notificacionesrj.gov.co).

**ARTÍCULO SEXTO. Publicar** el presente Acto Administrativo en la página web: [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D. C.,



**LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ**  
Comisionada

Aprobó: María Cristina Díaz Anaya- Asesora Despacho   
Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección   
Proyectó: Deiby Galvis Estupiñán - Abogado Proceso de Selección 

